

Se le informa de la **OBLIGACIÓN** que, como demandante de empleo, tiene de **comparecer y aceptar la OFERTA DE EMPLEO** ofrecida. Dicha colocación se entiende adecuada, una vez considerado lo establecido en el art. 301 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 31).

El incumplimiento de esta obligación puede constituir **infracción** tipificada como **GRAVE** en el art 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo, 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8), por rechazar una oferta de empleo adecuada, por lo que podría ser sancionado:

- a) Si es Usted perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, con la **pérdida de la prestación** durante:
- 3 meses, si se trata de la 1ª infracción.
  - 6 meses, si se trata de la 2ª infracción.
  - Extinción de la prestación, si se trata de la 3ª infracción.
- b) Si no es perceptor de prestaciones por desempleo, con el **cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de alta a baja**, permaneciendo en esa situación durante tres meses.

La oferta de empleo está vinculada al programa de políticas activas de empleo

"PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO"